



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 55/2019

Santiago del Estero, 12 de Diciembre del 2019.

VISTO:

El artículo 155° del Código Fiscal Ley N° 6.792, y;

CONSIDERANDO:

Que en el segundo párrafo del referido artículo se establece lo siguiente: **"Determinase la Feria Fiscal durante la 1ra. quincena del mes de Enero y la 1ra. semana de la Feria Judicial de invierno de cada año, a los efectos de la no computabilidad de los plazos procedimentales en dichos periodos"**.

Que en cumplimiento de dicha normativa se hace necesario establecer las fechas en que regirá la feria fiscal durante la 1ra. quincena del mes de Enero del año 2020, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

**Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la vigencia de la Feria Fiscal desde el día 2 al 15 de Enero del año 2020, en consecuencia, interrumpir los plazos procedimentales en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho periodo.

ARTÍCULO 2°: Lo indicado en el artículo anterior, no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a que se refiere el Art. 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trate.

ARTÍCULO 3°: Las disposiciones de la presente Resolución General no modifican los términos de prescripción de las acciones y poderes del Fisco para reclamar tributos, ni comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a la materia tributaria.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

**C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero**